

127 LRBRL, correspondan al Consejo de Gobierno Local y no esté expresamente prohibida su delegación. Asimismo, delegar en los distintos consejeros insulares de Área en las materias correspondientes a las mismas las facultades que corresponden al Consejo de Gobierno como órgano de contratación.

SEGUNDO. Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación en ningún caso abarcará la adopción de disposiciones de carácter general, la resolución de recursos o las materias en que así se termine por norma de rango de Ley, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 Ley 40/2015.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efecto desde el mismo día de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el BOP, Web y sede electrónica. Asimismo se dará cuenta al Pleno a los efectos que procedan en la primera sesión que se celebre.

Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, Marcial Morales Martín.

77.353

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

EDICTO

3.245

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobado por Resolución de esta Presidencia, dictada con fecha 4 de junio de 2019, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre marzo-abril del ejercicio 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en

el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre marzo-abril del ejercicio 2019, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 7 de junio de 2019 al 22 de julio de 2019, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- Banco Santander
- Cajamar (Caja Rural)
- Bankia

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 10 y el 13 de junio de 2019, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto del Rosario, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, Marcial Morales Martín.

77.291

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.246

Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para el año 2019 dirigida a la Ejecución de Equipamientos Sociales en Gran Canaria.

BDNS (Identif.): 459944.

Extracto de la convocatoria: Acuerdo de 20 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para el Año 2019, dirigida a la Ejecución de Equipamientos Sociales en Gran Canaria.

Beneficiarios: Ayuntamientos de Gran Canaria que cumplan con todos los requisitos señalados en el artículo 2 de la convocatoria.

Objeto: Subvencionar la redacción de proyectos y ejecución de obras relacionadas con el patrimonio arquitectónico social y cultural municipal en titularidad o en uso.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: Trescientos ochenta y nueve mil doscientos cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (389.204,49 euros).

Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

datos: La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil diecinueve.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA, Inés Miranda Navarro.

77.316